



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35344, 184/35617

13/09/2017, 08/03/2018

46716, 78819

AUTOR/A: GONZÁLEZ BAYO, Josefa Inmaculada (GS); DÍAZ TRILLO, José Juan (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que la paralización de la obra fue una decisión unilateral de la empresa adjudicataria responsable de su ejecución, que presentó ante el Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, del entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), un escrito en el que solicitaba la nulidad del contrato de obras y una indemnización por importe equivalente a la obra ejecutada.

Con fecha el 21 de abril de 2017 se emitió Resolución por el Presidente del citado Organismo, que fue informada previamente por la Abogacía del Estado, donde se acordó: que no había lugar para declarar la nulidad del contrato ni a iniciar la liquidación del contrato; ordenar que se continuase con la ejecución del proyecto vigente, que se presentara un nuevo programa de trabajo que permitiera concluir la obra en el plazo previsto, y se imponían penalidades diarias desde el 28 de marzo por la demora en el cumplimiento de los plazos parciales, por un importe de 1.055,91 euros al día, hasta que se presentase el nuevo programa de trabajo y se constatase la reanudación de la obra.

La constructora recurrió dicha Resolución ante el Juzgado Central de los Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid. El expediente se trasladó desde el MECD al Juzgado a finales del mes de julio de 2017 y, en el mes de septiembre de ese año, la Gerencia inició el expediente de resolución del contrato adjudicado a ACCIONA, S.A., de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos.

Tras recabar todos los informes necesarios, y pendiente de remitirse el expediente al Consejo de Estado -último informe previo a la resolución del contrato- la empresa ACCIONA manifestó su interés en retomar la obra, por lo que se van a realizar las reuniones precisas para valorar dicha posibilidad.

Tanto en el caso de que se llegue a un acuerdo con la contrata, como en el caso de que finalmente se proceda a la resolución del contrato, los plazos se van a ver obligatoriamente afectados.



Por el contrario, el coste económico del proyecto no resulta afectado por la demora en su ejecución. En el caso de una nueva licitación, serían las ofertas económicas que formularan las empresas que participasen en el futuro concurso las que podrían diferir de la actual adjudicación a ACCIONA.

Madrid, 08 de octubre de 2018